

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 18 de Abril de 1953

Núm. 87

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo segunda Circular sobre formación de plantillas (Municipios de menos de 8.001 habitantes).

Excmos Sres.: A tenor de lo indicado en el número segundo de la Circular de 31 de Marzo próximo pasado.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Los Municipios de menos de 8.001 habitantes de derecho, según el Censo de 1950, aprobarán y remitirán sus plantillas a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local durante los días 15 al 30 del corriente mes de Abril, ajustándose al formato y normas de la primera Circular publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 4 de los corrientes.

2.º Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, previo estudio de las plantillas, a medida que las reciban, elevarán las cuatro carpetas, cada una con sus cinco estadillos, y el informe que proceda al Gobernador Civil de la Provincia, el cual dará el visto bueno a las plantillas remitidas, o formulará los reparos pertinentes en su caso.

3.º Si las plantillas merecieran el visto bueno, el Gobernador Civil dispondrá la inserción del estadillo E) de la cuarta carpeta en el «Boletín Oficial» de la provincia; la segunda carpeta quedará archivada como antecedente en el Gobierno Civil, y las tres restantes serán enviadas con el visado oportuno, a los respectivos Organismos que se indican en el número cinco de la primera Circular, teniendo en cuenta, además, lo que se previene en el número cinco de la presente.

4.º Si las plantillas fuesen objeto

de reparo, el Gobernador Civil devolverá las cuatro carpetas al Jefe de la Sección de Administración Local, para que éste indique a la Corporación las modificaciones que procede introducir. Al enviar la Corporación de nuevo las plantillas se tramitarán en la forma señalada.

5.º Una vez que la plantilla de cada Municipio hubiese merecido el visto bueno, el Gobernador Civil emitirá informe concreto sobre las plazas dependientes de los Cuerpos Nacionales de Administración Local a que se refiere el estadillo D), recabando previamente, cuando procediera, informes de los Organos llamados a emitirlo en los casos de clasificación distinta a la que correspondería normalmente. Los referidos informes deberán ser incluidos en la primera carpeta para su elevación con la misma a este Centro directivo, a los efectos de la resolución que proceda dictar sobre la clasificación de tales plazas.

6.º Se reitera que la clasificación de funcionarios en Grupos no precisa ser expresada en las plantillas de Municipios con censo inferior a 8.000 habitantes, a fin de simplificar la redacción de las mismas.

7.º La presente Circular se insertará en el «Boletín Oficial» de las provincias.

Dios guarde VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de Abril de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias, excepto Navarra. 1510

Administración provincial

Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Jerónimo Martínez Valderrey, vecino de Robledino de la Valduerna para cruzar con una alcantarilla para paso de agua el C. V. de «Palacios a

Castrillo de la Valduerna, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 20 de Marzo de 1953.—El Presidente, Ramón Cañas.

1308 Núm. 424.—26,40 ptas.

Para celebrar sesión en el presente mes, esta Excma. Diputación en sesión de 27 de Marzo último, acordó señalar el día 24 a las diez y media de la mañana, celebrándose en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas después, conforme al artículo 194 del Reglamento de 17 de Mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de Abril de 1953.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario interino, Francisco Roa Rico. 1571

Administración municipal

Ayuntamiento de Cistierna

Habiendo sido aprobados por la Comisión municipal Permanente, en sesión del día 30 de Marzo último, los padrones de arbitrios y tasas que a continuación se relacionan, con vigencia para el ejercicio corriente; se pone en conocimiento del público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puede formular por escrito y por quien lo desee, las reclamaciones que consideren oportunas, a cuyo fin se hallan de manifiesto los expresados documentos en la Secretaría municipal, por el plazo citado de quince días, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo en cuestión, no se admitirá ninguna.

1.º Arbitrio sobre solares sin edificar.

2.º Idem sobre fachadas no revocadas.

3.º Idem sobre vallado de solares.

4.º Idem sobre viviendas insalubres.

5.º Derechos o tasas por el servicio de recogida de basuras.

6.º Idem idem sobre letreros, escaparates, muestras, etc., visible desde la vía pública.

7.º Derechos o tasas por desagüe de canalones en la vía pública y edificios que carezcan de ellos.

Cistierna, a 7 de Abril de 1953.—
El Alcalde, A. F. Valladares. 1477

Ayuntamiento de

[Santa María del Monte de Cea

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Recaudador de Arbitrios municipales, se anuncia su provisión al público por espacio de quince días, durante los cuales aquellas personas que lo deseen puedan solicitarla por medio de instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, ajustándose al pliego de condiciones que obra en la Secretaría, donde podrá ser examinado.

Santa María del Monte de Cea, a 31 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Serafín Caballero.
1408 Núm. 434.—28,05 ptas.

Ayuntamiento de Villadangos

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero, de José González García, padre del mozo del reemplazo de 1953, Indalecio Ulpiano González.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, e publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Indalecio Ulpiano.

Villadangos, 13 de Marzo de 1953.
—El Alcalde, Máximo Argüello

1238

Ayuntamiento de Algadefe

Confeccionado el padrón general de arbitrios municipales para el ejercicio del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días con el objeto de oír reclamaciones del vecindario interesado.

Algadefe a 6 de Abril de 1953.—El Alcalde, Pablo García. 1462

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Juan-Aladino Fernández Agüera, Secretario Letrado del Juzgado de primera instancia de Sahagún y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, ha recaído la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Sahagún a 7 de Abril de 1953. El Sr. don Marcelo Fernández Nieto, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Bautista Calvo Calvo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Antonino Sánchez Sánchez y defendido por el Letrado D. Jesús Domínguez Valbuena, contra D. Antonio Martínez, cuyas demás circunstancias se desconocen, a no ser que era industrial de esta villa, sobre reclamación de veintidós mil pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueran del demandado D. Antonio Martínez, y con su producto, hacer pago al demandante D. Bautista Calvo Calvo, de la cantidad de veintidós mil pesetas, importe del principal reclamado en el suplico del escrito inicial, gastos de protesto, intereses al cuatro por ciento de aquella suma desde la fecha del protesto, así como al pago de las costas causadas y que se causen hasta su completo pago. Así por esta mi sentencia, la que da la rebeldía del demandado, se notificará a éste en forma legal, si por la parte contraria no se pidiera la personal que prescribe el artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelo Fernández Nieto.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Concuerda fielmente con el encabezamiento y parte dispositiva de la misma y para que conste y sirva de notificación al demandado, expido y firmo la presente en Sahagún a nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, Juan-Aladino Fernández.
1525 Núm. 440.—99,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 62 de 1953 por el hecho de malos tratos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticinco del mes de Abril de mil novecientos

cincuenta y tres, a las dieciocho horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Abelardo Casares, que tenía domicilio en Camino del Hospital, núm. 50 y cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 10 de Abril de 1953.—El Secretario, Mariano Velasco. 1552

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa en carta orden de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, dimanante de autos de mayor cuantía promovidos por D. Jesús Díez Rodríguez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de La Robla, contra D. Benigno Beltrán Rabanal, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sorribos de Alba, hoy en ignorado paradero, para hacer efectivas las costas causadas ante dicha Superioridad; se hace saber al ejecutado Sr. Beltrán Rabanal la designación de D. Justo Fernández Fernández como perito para que avalúe los bienes embargados, a fin de que en término de tercero día nombre otro por su parte si le conviniera.

Igualmente se requiere al citado ejecutado Sr. Beltrán Rabanal, para que en plazo de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas y que son: una tierra en término de La Robla, al sitio del «Sagral»; una finca con árboles frutales en Sorribos de Alba, llamada «La Cortina»; otra finca en Sorribos de Alba, al sitio de «Campar Redondo», y una casa con huerta y frutales en el casco del pueblo de Sorribos de Alba. Todo ello bajo los apercibimientos de Ley.

La Vecilla, a 13 de Marzo de 1953.
—El Secretario judicial, (ilegible).
1318 Núm. 383.—64,35 ptas.